E

n su origen la factura se concibió como un documento para hacer constar un contrato celebrado. Esto funciona sin problemas en las operaciones de contado, en las cuales al tiempo del acuerdo de voluntades se cumplen las obligaciones contraídas. Las cosas se complican cuando uno o ambas partes tienen plazo para cumplir con sus deberes. Hoy en día la factura es un título valor, de manera que quien ha entregado un bien o prestado un servicio puede señalar que tiene derecho al pago del respectivo precio. ¿Sirve un título valor para hacer constar que se ha recibido el pago, pero no ha entregado los bienes o realizado los servicios?

Hacemos estas reflexiones ante la práctica de algunos de exigir factura cuando no están dadas las condiciones para su expedición.

Algunos acostumbraban a contabilizar como ingreso todo lo facturado. Faltando este documento procedían de otra forma. Hoy en día un ingreso debe reconocerse cuando se cumplan las condiciones establecidas por las normas de contabilidad, se haya o no expedido una factura.

En resumen, para poder registrar un ingreso debe haberse devengado, es decir, haberse hecho todo lo necesario para tener derecho a reclamar el pago.

Cuando se pacta un pago anticipado, esto es, con anterioridad a la entrega de los bienes o la realización de los servicios, el dinero recibido no puede contabilizarse como ingreso, precisamente porque no se ha devengado.

Las facturas son medios inapropiados para reflejar las complejas condiciones que deben ser cumplidas por las partes. De allí que por lo común se escriban contratos en los que sí caben toda clase de precisiones. En la medida en que ocurran los distintos hechos económicos previstos, se producirá el devengo, se reconocerán los ingresos y se facturarán.

Es un absurdo pedir facturas cuando el contrato consta en documento de tan gran valor probatorio como una escritura. Este es un derecho sin conceptos, lleno de reglas procedimentales, que satisfacen a quienes, carentes de creatividad, están organizando el control fiscal alrededor de las facturas.

Algunos acostumbraban a expedir cuentas de cobro en lugar de facturar. Entender que ellas podían reemplazar o eximir de éstas es un error. La contabilidad perfectamente puede obrar a partir de los contratos sin tener que producir más documentos, otrora consumidores inmisericordes de naturaleza.

El punto que subyace a esta problemática es el de la seguridad en las relaciones económicas, la cual hace parte de la función social de los contadores públicos en Colombia. La factura deja tranquilo tanto al que entrega como al que paga, porque hace constar lo sucedido. Cuando los documentos, en cambio, arrojan incertidumbres, hemos perdido el sentido de la documentación.

Los soportes no se producen para satisfacer necesidades contables, tanto como para dar cuenta del tráfico económico.

*Hernando Bermúdez Gómez*